



ORDENANZA N° 507-MDC

Carabayllo, 27 de setiembre de 2024



VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica; el Informe N° 66-2024-GATR-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 143-2024-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, el Informe N° 235-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1549-2024-GM/MDC e Informe N° 1529-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 09-2024-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, referidos a la aprobación de la Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados al año 2024, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2025.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "las Municipalidad es Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad es, establece que las Ordenanzas de las Municipalidad es Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.



Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su Norma IV del Título Preliminar establece que "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción(...)", concordante con lo señalado por el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala, que los Gobiernos Locales, tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley; así mismo, el artículo 69° establece que son rentas municipales "2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal (...)".



Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el artículo 69°-B señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.



Que, mediante Ordenanza N° 2386, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 26 de agosto de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la cual en su artículo 2° precisa: "La presente Ordenanza es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima. La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"; asimismo, el artículo 8, precisa: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.



Que, con Ordenanza N°491-MDC, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de





Carabayllo correspondiente al ejercicio fiscal 2024; la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 615, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2023.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de Agosto de 2024, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Agosto de 2024.

Que, con Informe N° 66-2024-GATR-MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados al año 2024, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2025.

Que, mediante Informe N° 1529-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal traslada a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional el expediente a fin de remitir opinión, sobre el proyecto de ordenanza.

Que, con Informe N° 143-2024-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, da su conformidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 26°, 31°, 32° del Sub Capítulo II: Cuantificación de los Arbitrios Municipales, de la Directiva N° 001-006-0000035, "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenas tributarias distritales de la provincia de Lima, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 001-004-0000523 del Servicio Administrativo Tributario - SAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano 26 de julio de 2024, asimismo señala que resulta la necesidad institucional de contar con una Ordenanza de Arbitrios Municipales para el año 2025.

Que, mediante Informe N° 235-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados al año 2024, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2025.

Que, con Memorando N° 1549-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de las demás unidades orgánicas competentes, remite los actuados para que sea elevado al Concejo Municipal para su trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 09-2024-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Pleno del Concejo Municipal, que en el ejercicio de su competencia se apruebe el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados al año 2024, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad es y modificatorias, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de comisiones y del trámite lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2024 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2025

Artículo Primero. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese, para el ejercicio 2025, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N°491/MDC, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 615, publicado el 29 de diciembre de 2023, la misma que estableció el Régimen de



los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2024 en el Distrito de Carabayllo.

Artículo Segundo. - REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N°491-MDC para el ejercicio 2024 en el distrito de Carabayllo, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de agosto del 2024, que asciende a 2.10%, establecido mediante la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 31 de Agosto de 2024.

Artículo Tercero. - BENEFICIO TRIBUTARIO PRONTO PAGO

Para el ejercicio 2025 se considera como incentivo por "Pronto Pago", al pago adelantado de los arbitrios de todo el año, hasta el último día hábil del mes de febrero, en cuyo caso se otorgará el descuento del 15% al uso CASA HABITACION y un 10% a los OTROS USOS, del monto total de los Arbitrios que le corresponda.

Artículo Cuarto. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación, del integro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; y, a la Subgerencia de Imagen Institucional, su amplia difusión.

Cuarta. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaria General y Subgerencia de Logística, la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Carabayllo, así como en el Portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Carabayllo
PEDRO RIVADENEIRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Carabayllo
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE